



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que en ejecución de sentencias se modifica parcialmente el apartado primero de la Resolución de 13 de abril de 2005, que dispuso el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003.

Página 4639

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo de Policía Canaria (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 17 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 253, de 19.12.08).

Página 4641

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 17 de febrero de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscritos al Instituto Canario de Estadística.

Página 4641

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Trabajo.- Resolución de 15 de septiembre de 2008, por la que se conceden subvenciones genéricas destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas a las distintas organizaciones sindicales.

Página 4654

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 25 de febrero de 2009, del Presidente, por la que se corrige la Resolución de 11 de febrero de 2009, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2009 (B.O.C. nº 34, de 19.2.09).

Página 4659

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de febrero de 2009, del Presidente, por la que se corrige la Resolución de 11 de febrero de 2009, que aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito municipal, que contraten trabajadores desempleados procedentes de los sectores agrícolas del cultivo del tomate, flores y plantas ornamentales, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2009 (B.O.C. nº 34, de 19.2.09).

Página 4660

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Anuncio de 2 de marzo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de un servicio consistente en la vigilancia y seguridad en los edificios de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Página 4661

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de enero de 2009, que convoca procedimiento abierto, para la contratación de la obra de Adecuación del Colegio Mayor San Fernando al Plan de Emergencia de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 118-08.

Página 4662

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de enero de 2009, que convoca procedimiento abierto, para la contratación de la obra Adecuación de la Residencia Universitaria Parque de las Islas al Plan de Emergencia de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 119/08.

Página 4663

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del expediente administrativo del recurso interpuesto por la Federación Canaria de Municipios contra la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos financieros derivados del bloque de financiación canario para los meses de noviembre y diciembre, y emplaza a los interesados en el procedimiento nº 439/2008.

Página 4664

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2009, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 4665

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 11 de febrero de 2009, sobre notificación de resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 4666

Anuncio de 11 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 4667

Anuncio de 11 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 4669

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 22 de enero de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4142/06, tramitado a instancias de D. Antonio Eolo González García, en representación de Eólicas Fuencaliente, S.A., para la Instalación de Repotenciación del Parque Eólico, en Finca Los Graneles, municipio de Fuencaliente de La Palma. Página 4671

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife**

Edicto de 19 de diciembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0000501/2006. Página 4671

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

**Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

321 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que en ejecución de sentencias se modifica parcialmente el apartado primero de la Resolución de 13 de abril de 2005, que dispuso el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003.*

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Orden de 12 de junio de 2003, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios

(Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial, para la cobertura de 24 plazas.

2.- Mediante Resolución de esta Dirección General, de 13 de abril de 2005, se dispuso el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial, a los aspirantes seleccionados en virtud de las referidas pruebas selectivas.

3.- Posteriormente, por Resolución de 19 de septiembre de 2005 se estima recurso de reposición anulando parcialmente la Resolución anterior, modificando las puntuaciones de los tres últimos aspirantes seleccionados, y como consecuencia de ello se excluye de la relación de seleccionados a D. Francisco Antonio Díaz Maseda y se incluye a Dña. Beatriz Martínez Baños.

4.- En ejecución de la Sentencia nº 59, de 29 de febrero de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada en el P.O. 308/2006, y de la Sentencia nº 404, de 30 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se valoran nuevamente por el Tribunal Calificador los méritos de los aspirantes y se toma acuerdo de 7 de julio de 2008 elevando nueva propuesta de aspirantes seleccionados, resultando excluida del anterior listado Dña. Clara Eugenia Sánchez González y figurando ahora incluido D. Juan Carlos González Ruiz.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las sentencias firmes deben ser ejecutadas en sus propios términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 103 y 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- El artículo 75 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que

han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 58.f) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

RESUELVE:

Primero.- Modificar parcialmente el apartado primero de la Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Veterinarios de Veterinaria Asistencial, convocadas por Orden de 12 de junio de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 113, de 16.6.03), y se les ofertan puestos de trabajo, resultando la siguiente relación de aspirantes seleccionados y con el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo que se señala:

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	NEGRIN SAN GINÉS, MARÍA ISABEL	42.917.036 W	12,699
2	BETANCOR RIJO, Mª ISABEL	42.829.001 B	12,283
3	MAYOR CALDERÍN, GONZALO JUAN	42.784.335 B	12,014
4	GONZÁLEZ CORTÉS, MIGUEL ANGEL	25.122.525 Q	11,819
5	ROCA MARTÍNEZ, Mª DELIA	42.818.556 P	11,6166
6	NUEZ JUÁREZ, MANUEL AGUSTIN DE LA	52.852.655 N	11,449
7	ESTUPIÑAN LÓPEZ, ANTONIA SILVA	52.846.259 X	11,4397
8	SANTANA RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL	43.641.427 P	11,329
9	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ROSARIO DE LOS SANTOS	43.668.243 Y	11,231
10	DÁVILA DE LEÓN, Mª CRISTINA	78.705.166 V	11,1125
11	GONZÁLEZ DÍAZ, ANA SOFÍA	42.914.695 F	10,852
12	RICART ESTEBAN, FRANCISCO	42.871.277 J	10,827
13	MORALES BELLO, MIGUEL ANGEL	42.019.782 R	10,741
14	SALL NEGRÍN, OCTAVIO MANUEL	42.828.840 D	10,5993
15	CONDE DEL HOYO, PERFECTO	42.053.181 G	10,489
16	QUINTANA SÁNCHEZ, ASUNCIÓN MARIA	42.836.516 M	10,397
17	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ISBELIS	42.053.839 H	10,285
18	JANSA ESPALLARGAS, Mª DOLORES	42.770.716 P	10,27
19	NARANJO DÍAZ, LAUREANO	43.260.218 R	10,266
20	OROZCO BARAJAS, MIGUEL	42.023.732 H	10,142
21	MOLINA TOLEDO, Mª ISABEL	42.913.913 F	10,128
22	MARTÍNEZ BAÑOS, BEATRIZ	42.846.950 C	10,1765
23	GONZÁLEZ RUIZ, JUAN CARLOS	42.028.799 W	10,118
24	LEÓN ESPINOSA, INMACULADA NADINA	42.858.085 T	10,0705

Segundo.- Hacer pública la exclusión de la relación de aspirantes seleccionados a Dña. Clara Eugenia Sánchez González con D.N.I. nº 24.213.496 J.

Tercero.- Conceder a D. Juan Carlos González Ruiz un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para

aportar ante la Dirección General de la Función Pública la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial, acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1, apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Cuarto.- Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

322 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 2 de marzo de 2009, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo de Policía Canaria (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 17 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 253, de 19.12.08).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 17 de

diciembre de 2008 (B.O.C. nº 253, de 19.12.08), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 58.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Fernando Hernández Guarch.

Suplente: Dña. Eva Cabrera Guelmes.

VOCAL 1º:

Titular: D. Ángel María Fernández García.

Suplente: Dña. María Eusebia Molina González.

VOCAL 2º:

Titular: D. Alejandro López-Menchero Muñoz.

Suplente: D. José Antonio López Prieto.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. María Teresa Hernández Borges.

Suplente: D. Pedro Gordillo Cabrera.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Rosa Elena Martínez Díaz.

Suplente: Dña. María del Carmen Ruiloba García.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

323 *ORDEN de 17 de febrero de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscritos al Instituto Canario de Estadística.*

El artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, garantiza el derecho a la movilidad de los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con las condiciones que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.

El Decreto 48/1998, de 17 de abril, regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en su artículo 6, establece un procedimiento en el que pueden distinguirse dos momentos temporales; el primero de ellos, constituido por la aprobación de las bases generales de los concursos de méritos, que corresponde a la Consejería competente en materia de función pública; el segundo, por la convocatoria a realizar por los distintos Departamentos para la provisión de puestos de trabajo.

Aprobadas mediante Orden de 29 de octubre de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad las bases generales de los concursos de méritos del ejercicio 2008 (B.O.C. nº 221, de 4 de noviembre), las mismas continúan vigentes al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la citada Orden.

Al amparo de lo establecido en los artículos 30 y 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y en el ejercicio de las facultades conferidas a este Departamento en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el ejercicio de las facultades conferidas a este Departamento y visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto,

RESUELVO:

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores A113 de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores A113 de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Instituto Canario de Estadística. Todos los puestos pertenecientes a dicho Grupo, Cuerpo y Escala sujetos al sistema

de provisión mediante concurso de méritos se encuentran vacantes o cubiertos de forma provisional, por lo que se convocan todos ellos, figurando en el anexo II.

Segunda.- Participación.

1. Funcionarios que deben participar obligatoriamente por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pertenecientes al Cuerpo y Escala que se llama por la presente convocatoria, que estén adscritos en régimen de adscripción provisional a un puesto de trabajo.

Se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior aquellos funcionarios que aun estando adscritos a un puesto de trabajo en régimen de adscripción provisional dicho puesto no figure convocado.

- Aquellos que se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en esta convocatoria.

- Aquellos que se encuentren en la situación contemplada en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

Estos funcionarios habrán de solicitar por orden de preferencia todos los puestos que figuran en el anexo II. En caso contrario, y de no obtener alguno de los puestos solicitados, se les adjudicará destino de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.

2. Funcionarios que pueden participar voluntariamente.

- Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios públicos de carrera adscritos al Grupo A, Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que reúnan los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, se establecen en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

- Pueden, asimismo, participar los funcionarios públicos de carrera de la Administración Autónoma Canaria pertenecientes al citado Cuerpo y Escala transferidos a los Cabildos Insulares, en virtud de los procesos de traspaso de medios y servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias a las referidas Corporaciones, conforme dispone el artículo 48.2.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Tercera.- Requisitos.

Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertener como funcionario de carrera al Grupo A, Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores A113 de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto al cumplimiento del requisito del Cuerpo o Escala, se considerarán integrados en el citado Cuerpo o Escala, los funcionarios de carrera asumidos por la Comunidad Autónoma de Canarias por las transferencias de competencias del Estado y de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, así como los asumidos de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, que cumplan las normas contenidas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, entendiéndose clasificados en el Cuerpo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que está reservado el puesto de trabajo que viene desempeñando en ésta y en razón del Cuerpo o Escala al que pertenecía en la Administración de origen en el momento del traspaso.

Asimismo, se considerará que cumplen el requisito de Cuerpo/Escala, los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se encuentren ocupando un puesto de (Grupo/Cuerpo/Escala) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3. Llevar más de dieciocho meses desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el ámbito de un mismo Departamento, Organismo Autónomo e isla, o en el supuesto de que sean nombrados para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificada la localización geográfica del puesto sin que tuviere la obligación de cambiar de residencia el funcionario. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.2.b) del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

4. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de 2 años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Reunir todos los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el anexo II para el desempeño del puesto o puestos a que opten.

Cuarta.- Incumplimiento de la obligación de concursar.

A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, les será ad-

judicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

Quinta.- Solicitudes.

1. Tanto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma como los demás que deseen participar en la presente convocatoria, remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda la documentación que se cita a continuación:

1º) Solicitud de participación, que se ajustará al modelo que figura como anexo III.

2º) Certificación de datos administrativos, según figura en el anexo IV.

3º) Currículo personal según modelo del anexo V, acompañado de los documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.

4º) Hoja de solicitud de plazas ordenadas por preferencias ajustada al modelo del anexo VI.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente, incluyendo éste, al de su publicación, en el Boletín Oficial de Canarias. Dichas solicitudes podrán presentarse en la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Tomás Miller, 38, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida José Manuel Guimerá, 10 (Edificio de Usos Múltiples II, planta 5ª), de Santa Cruz de Tenerife, en la Dirección General de Función Pública, sita en la calle José de Zárate y Penichet, 3 (Edificio Arco Iris) en Santa Cruz de Tenerife y en las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana dependientes de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8, de Santa Cruz de Tenerife, y presentarlas conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la citada Ley 30/1992 y al artículo 4 del Decreto 100/1985, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Unidades Administrativas de Registro remitirán la documentación recibida en las 24 horas siguientes a la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Exclusiones:

3.1. Quedarán excluidos del concurso los funcionarios que:

- Presenten las solicitudes fuera del plazo señalado en la presente base.

- No ajusten sus solicitudes o cualesquiera de los documentos que las deben acompañar a los modelos insertos como anexos a la presente Orden.

3.2. En caso de que no se reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto a los mismos.

Sexta.- Acreditación de los requisitos y méritos.

1. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La acreditación de los requisitos y de aquellos méritos relacionados con los servicios prestados, se hará por certificado ajustado al modelo que figura como anexo IV de esta Orden, que deberá ser expedido por el Jefe del Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica del Departamento, Organismo Autónomo, u órgano análogo en que preste o, en su caso, haya prestado sus servicios el funcionario. Si se trata de funcionarios en situación de excedencia o similares, la certificación será expedida por el Jefe del Servicio de Personal de aquél donde tuvieron su último destino.

3. Los méritos no relacionados en el punto anterior deberán figurar en el currículum personal cuyo modelo figura en el anexo V al que se le acompañarán las pertinentes certificaciones, diplomas o cualquier otro documento acreditativo de los mismos de acuerdo con lo establecido en cada reglamentación sectorial.

Séptima.- Méritos.

El presente concurso se resolverá de acuerdo con los méritos que figuran en el baremo que se incluye como anexo I de la presente Orden, que fueren alegados y justificados por los concursantes dentro del plazo señalado para ello.

Octava.- Comisión de Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación encargada de valorar los méritos de los concursantes estará compuesta en la forma establecida en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar en la Comisión de Evaluación.

3. El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los

miembros designados en representación de la Administración.

4. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán pertenecer al subgrupo A1 de titulación.

5. Esta Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De todas las sesiones se levantará acta.

6. La Comisión de Evaluación podrá solicitar de la autoridad competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

7. El límite máximo de las indemnizaciones a percibir, por razón del servicio por los miembros de la Comisión se fija en diez asistencias.

8. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los concursantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando concurren dichos supuestos.

9. La designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, tanto titulares como suplentes, se efectuará mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Novena.- Participación condicionada de funcionarios con convivencia familiar.

De estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios no obligados a concursar, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a tal solicitud condicional, deberán señalarlo expresamente en su solicitud y acompañar una copia de la petición del otro funcionario.

Décima.- Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Evaluación podrá recabar del interesado, en entrevista personal la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes de la Consejería de Bienestar So-

cial, Juventud y Vivienda, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

Undécima.- Adjudicación de los puestos de trabajo.

1. La adjudicación de los puestos se realizará por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y a propuesta de la Comisión de Evaluación, que se ajustará al orden de la puntuación obtenida por los interesados en función de los méritos acreditados y de conformidad al orden de preferencia manifestado por aquéllos.

2. En caso de empate en la puntuación, éste se dirimirá mediante el siguiente orden de preferencia:

a) Los funcionarios que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.

b) Los funcionarios que condicionen previamente su adjudicación en función del destino de su cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida.

c) A la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el punto 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del anexo I, por el orden expresado.

De persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, el número obtenido en el proceso selectivo.

3. Los funcionarios que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen, manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

4. El funcionario que en el momento de la adjudicación ocupe un puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de libre designación, no podrá ser adjudicatario de dicho puesto a través del presente concurso.

Duodécima.- Puntuación mínima y máxima.

Sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo a los funcionarios que obtengan más de 1 punto como valoración de sus méritos.

Decimotercera.- Lista provisional y definitiva de concursantes.

1. Concluido el proceso descrito en la base quinta de esta convocatoria, el Consejero de Economía y Ha-

cienda aprobará la lista provisional de concursantes, que se expondrá al público en sus tablones de anuncios, en los del Instituto Canario de Estadística y en las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana citadas en dicha base. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de diez días a fin de subsanar los defectos de la solicitud. Asimismo en dicho plazo los participantes no obligados a concursar podrán presentar renunciaciones.

Los ejemplares de las listas provisionales de concursantes que hayan sido expuestos al público en los tablones de anuncios de las referidas Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana serán devueltos a la Consejería de Economía y Hacienda al día siguiente al de terminación del indicado plazo, y se extenderá diligencia acreditativa de su exposición al público con señalamiento expreso de los días en que se efectuó la misma.

2. El Consejero de Economía y Hacienda resolverá las reclamaciones y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional, debiéndose extender las correspondientes diligencias.

Decimocuarta.- Constitución de la Comisión de Evaluación y lista provisional de adjudicación de puestos.

1. Constituida la Comisión de Evaluación, procederá a la valoración de los méritos alegados por los concursantes y a la vista de la puntuación otorgada a cada uno de ellos y de las preferencias manifestadas, formulará ante la Consejería de Economía y Hacienda propuesta de adjudicación provisional.

2. El Consejero de Economía y Hacienda, a la vista de dicha propuesta, mediante Orden, aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, que se hará pública en la forma señalada en la base decimotercera, por el plazo de diez días, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones; así mismo en el plazo de cinco días desde dicha publicación los participantes no obligados a concursar podrán presentar su renuncia a la adjudicación de puestos. Las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana tramitarán la correspondiente documentación en la forma prevista en la referida base.

3. El Consejero de Economía y Hacienda, a la vista de las reclamaciones y renunciaciones presentadas y previo informe-propuesta de la Comisión de Evaluación, adjudicará definitivamente los puestos convocados.

Decimoquinta.- Adjudicación definitiva de puestos.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda se aprobará la lista de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Decimosexta.- Plazo de resolución.

El procedimiento del concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimoséptima.- Cese y toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma isla que la del destino obtenido o de un mes si radica en distinta isla o fuera del Archipiélago o si comporta el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva de puestos, y en todo caso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril. Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la adjudicación definitiva de puestos.

Decimoctava.- Irrenunciabilidad del destino.

1. En los términos previstos en el artículo 15.1.a) del Decreto 48/1998, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el sistema de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en otra Administración Pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento u Organismo a que está adscrito el puesto al que renuncia, dentro del citado plazo posesorio, debiendo acompañar a la comunicación documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. La falta de incorporación del funcionario en los plazos señalados en la base decimoséptima al puesto que

le hubiere sido asignado, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que legalmente proceda, salvo que medie causa justificada.

Decimonovena.- Normas de aplicación supletoria a estas bases.

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; y supletoriamente la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2009.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

A N E X O I

MÉRITOS

1. Méritos.

1.1. Grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala desde el que se concursa y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

La posesión de un determinado grado personal hasta un máximo de 5 puntos, se valorará según la escala siguiente:

Grado reconocido	Puntos
Superior al nivel del puesto solicitado	5
Igual al nivel del puesto solicitado	4
Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado	3
Inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado	2

1.2. Trabajo desarrollado en puestos anteriores.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos el trabajo desarrollado en puestos anteriores como funcionario del Cuerpo/Escala/Especialidad a la que se concur-

sa, en los 16 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo el nivel de los puestos desempeñados y el tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de doce meses de servicio los puntos que resulten de la siguiente tabla:

Nivel del puesto desempeñado	Puntos por cada 12 meses
28 o más	0,438
27	0,383
26	0,329
25	0,274
24 o menos	0,219

Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.

Se asignará una puntuación proporcional a los períodos inferiores a doce meses, computándose solamente meses completos.

Cuando los puestos desempeñados no tuvieran asignados nivel se computará por el mínimo del intervalo de nivel correspondiente al Cuerpo/Escala al que pertenezca el concursante.

Será valorado en este apartado el trabajo desarrollado como personal eventual, o el trabajo desarrollado en situación de servicios especiales, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el nivel del puesto que desempeñaba el concursante antes de pasar a servicios especiales. Igualmente será valorado el trabajo desarrollado como funcionarios interinos o como funcionarios en prácticas, cuando éstas impliquen el desempeño de un concreto puesto de trabajo.

1.3. Cursos de perfeccionamiento.

Los cursos han de ser superados antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, en el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Canario de Administración Pública y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

Se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos, los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados.

Dentro del máximo de esos 8 puntos también podrán valorarse cursos que versen sobre materias no directamente relacionadas con las funciones de los puestos, si bien, la suma de éstos últimos no podrá superar los 3,5 puntos.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

	Con certificación de asistencia	Con certificación de aprovechamiento
Por cada hora lectiva de curso	0,0125	0,0250

De no acreditarse las horas del curso, se puntuará con 0,05 puntos el curso si se acredita con certificación de aprovechamiento, y con 0,025 puntos si sólo se acredita con certificación de asistencia.

Se considerarán cursos directamente relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo los que versen sobre materias específicas y se entenderán como cursos no directamente relacionados aquellos realizados sobre materias de carácter general sobre Administración Pública.

Serán también valorados los cursos organizados por aquellos centros u organismos que en el momento de su impartición tenían atribuida la competencia sobre organización y gestión de actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento del personal funcionario, así como los cursos que hayan sido homologados por un Centro Oficial de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

1.4. Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas se valorará a razón de 0,5 puntos por año, hasta un total de 14 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en los respectivos Cuerpos o Escalas reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros valorados.

1.5. Titulaciones académicas relevantes.

Por titulaciones académicas relevantes se entenderán aquellas que estén directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer, de acuerdo con lo dispuesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, según la escala siguiente:

a) Por cada título de Licenciado o equivalente: 2 puntos.

b) Por cada título de Doctor: 1,5 puntos.

c) Por cada título de Especialista o Título Oficial de Máster: 1,5 puntos.

d) Por cada título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente: 1 punto.

e) Por cada titulación inferior a las anteriores: 0,5 puntos.

No se valorarán los títulos académicos siguientes:

a) Los imprescindibles para acceder al Cuerpo o Escala al que pertenezcan los puestos a proveer o los inferiores a dichos títulos.

b) Aquellos necesarios para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

1.6. Destino previo del cónyuge.

Se valorará como mérito, con 1,5 puntos, el destino previo obtenido mediante convocatoria pública, en la isla donde radique el puesto o puestos solicitados, del empleado público que tenga la condición de cónyuge o pareja de hecho reconocida legalmente, del funcionario concursante, siempre que éste acceda desde otra isla distinta.

1.7. Publicaciones.

Se valorarán las publicaciones de carácter científico o técnico que tengan relación con la Administración Pública, hasta un máximo de 1,5 puntos según el baremo siguiente:

- Por cada colaboración con artículos o capítulos en revistas o libros: 0,1 puntos.

- Por cada libro publicado: 0,5 puntos.

1.8. Impartición de cursos o defensa de ponencias.

Se valorará la impartición de cursos o la defensa de ponencias que versen sobre materias específicas directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo o sobre materias de carácter general sobre la Administración Pública y que hayan sido organizados por un organismo oficial. La puntuación máxima que se otorgará por este concepto será 1,5 y se calculará a razón de 0,15 puntos por cada hora lectiva de curso o de duración de la ponencia.

De no acreditarse las horas del curso o ponencia impartida se valorará con 0,15 puntos.

ANEXO II

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Hoja Num: 4														
CIBERO DIRECTIVO..... : 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA. UNIDAD..... : 428740 SERVICIO DE ESTADISTICAS ECONOMICAS PROGRAMA..... : 1000.01.S51A														
Código (Pre)	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		C V L I A N S C	Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis.	J o r n.	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo		Admon.	Gr	Cpo_esc	Espec					Titulación y experiencia
21238 (20)	J/SEC.DE ESTADISTICAS ECONOMICAS Desarrollo de la actividad estadística y coordinac.	26	67	F	CAC	A	A113					PCM	JE	SANTA CRUZ TENERIFE
21230 (30)	J/SEC.DE ESTADISTICAS ECONOMICAS Desarrollo de la actividad estadística y coordinac.	26	67	F	CAC	A	A113					PCM	JE	LAS PALMAS GRAN CAN.
21239 (40)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113					PCM	JE	SANTA CRUZ TENERIFE
21240 (50)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113					PCM	JE	SANTA CRUZ TENERIFE
21231 (60)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113					PCM	JE	LAS PALMAS GRAN CAN.
22813 (70)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113					PCM	JE	LAS PALMAS GRAN CAN.
11008310 (80)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113					PCM	JE	STA CRUZ T O LAS PAL

Hoja Num: 5														
CIBERO DIRECTIVO..... : 428340 INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA. UNIDAD..... : 428840 SERVICIO ESTADISTI.DEMOGRAF.Y SOCIA PROGRAMA..... : 1000.01.S51A														
Código (Pre)	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		C V L I A N S C	Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis.	J o r n.	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo		Admon.	Gr	Cpo_esc	Espec					Titulación y experiencia
22153 (20)	J/SEC.DE ESTADIST.DEMOGRAF.Y SOCIALES Desarrollo de actividad estadística y coordinac.	26	67	F	CAC	A	A113					PCM	JE	LAS PALMAS GRAN CAN.
28908 (30)	J/SEC.DE ESTADIST.DEMOGRAF.Y SOCIALES Desarrollo de actividad estadística y coordinac.	26	67	F	CAC	A	A113					PCM	JE	LAS PALMAS GRAN CAN.
21232 (40)	TECNICO ESTADISTICO Desarrollo de la actividad estadística.	24	50	F	CAC	A	A113					PCM	JE	LAS PALMAS GRAN CAN.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El funcionario de carrera cuyos datos personales y profesionales consigna a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo/Escala al que pertenece	Grupo	Cuerpo/Escala de los puestos a los que concursa	Domicilio
Localidad	Provincia	Teléfono de contacto	

SOLICITA: ser admitido al concurso de méritos convocado mediante Orden del Consejero de.....de fecha..... (BOC nº.....de fecha); con referencia a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II que adjunto y por el orden de preferencia manifestado.

Asimismo solicita se tenga por formulada su solicitud de concurrencia en el presente concurso, el amparo de la base novena a que obtenga puesto su, D./Dña., con NIF nº en Adjunto copia de la solicitud de este último funcionario /a y relación de puestos a los que aspira.

Acompaña a la presente instancia, en cumplimiento de lo previsto en la base quinta de la convocatoria, la documentación numerada que a continuación se relaciona:

Certificación de datos administrativos expedido por el Jefe de la Unidad de Personal correspondiente (Anexo IV).

Currículo personal (Anexo V) acompañado con los documentos que justifiquen los méritos alegados.

Destinos solicitados por orden de preferencia en la Consejería u Organismo a cuyo puesto o puestos concurre (Anexo VI).

Méritos específicos alegados.

....., a de de.....

Fdo.:

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE DATOS ADMINISTRATIVOS

D., (cargo) del Departamento u Organismo de

CERTIFICA: que según la documentación obrante en este Servicio, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, se encuentra en las siguientes circunstancias y ha desempeñado los puestos que se mencionan:

DATOS DEL FUNCIONARIO:

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Cuerpo /Escala	Fecha de ingreso en el Cuerpo/Escala	Número de Orden obtenido	Grupo en que se halla clasificado	Situación administrativa
Administración Pública en que presta servicios		Forma de adscripción ¹		Grado personal

Puesto de trabajo desarrollado.- Los puestos de trabajo desempeñados por el expresado funcionario de carrera en los dieciséis años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del concurso de méritos convocado por Orden del Consejero de de fecha....., son los siguientes:

Departamento/ Administración	Denominación del puesto	Nº RPT	Nivel del puesto ²	Fecha de Toma de posesión	Fecha de Cese

Antigüedad: tiene reconocidos un total de.....años de servicios prestados a las Administraciones Públicas estimados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Y para que así conste, firmo el presente en

¹ Especificar, cuando la adscripción sea provisional, si ésta es consecuencia de supresión de plaza.

² Si el puesto ha cambiado de nivel se expresará en el máximo que haya tenido durante su desempeño este funcionario.

ANEXO V

CURRÍCULO PERSONAL

DATOS DEL FUNCIONARIO:

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

1. Cursos (Punto 1.3 del Anexo I)

Denominación	Centro de formación	Duración del curso	Certificación de asistencia y/o aprovechamiento	Nº del documento

2. Titulaciones (Punto 1.5 del Anexo I)

Titulación académica de ingreso	Cpo./Esc.-Esp.	Fecha/s de expedición	Nº del documento

Otras titulaciones académicas	Fecha/s de expedición	Nº del documento

FIRMA DEL FUNCIONARIO

ANEXO VI

RELACIÓN DE DESTINOS SOLICITADOS

El funcionario Doña/ Don.....provisto de D.N.I. nº, manifiesta que los destinos solicitados por orden de preferencia son los siguientes:

OP ¹	Código de Puesto	Descripción del puesto	Departamento u Organismo

FIRMA DEL FUNCIONARIO

¹ Orden de Preferencia

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

324 *Dirección General de Trabajo.- Resolución de 15 de septiembre de 2008, por la que se conceden subvenciones genéricas destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas a las distintas organizaciones sindicales.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por los distintos representantes de las organizaciones sindicales se han formulado solicitud, dentro de plazo, mediante las que se piden la concesión de una subvención genérica de las establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de 5 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 97, de 15 de mayo).

Segundo.- Consta en el expediente la documentación prevista en la base cuarta de la referida Orden departamental, y en la base sexta, apartado dos, en particular la acreditativa del número de representantes obtenidos por las organizaciones peticionarias con mandato vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Dirección General para la concesión de las subvenciones genéricas de que se trata, a tenor de la Orden 5 de mayo de 2008, en su disposición cuarta, por la que se delega en el Director General de Trabajo la competencia para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- Atendido el número de representantes obtenidos por las organizaciones peticionarias, sobre un total de 13.128 elegidos, con mandato vigente el 31 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el anexo a la Orden de 5 de mayo de 2008, base sexta, apartado tres, de convocatoria de las subvenciones, le corresponde la percepción de una subvención por los importes que figuran en el anexo a esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

DISPONGO:

Primero.- Conceder a las organizaciones sindicales una subvención genérica para la realización de operaciones corrientes durante el año 2008 por los importes citados en el mencionado anexo, con

cargo a la aplicación presupuestaria 15.11, programa 315A, clasificación económica 480.00, Línea de Actuación 23402002 "Apoyo a las organizaciones sindicales", que será abonada de una sola vez y de forma anticipada, previa aceptación por los interesados en el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación.

Segundo.- Plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Las operaciones corrientes no singularizadas, objeto de subvención, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

Tercero.- Abono de las subvenciones.

a) Las subvenciones serán abonadas de una sola vez y de forma anticipada. Las razones que motivan el que las organizaciones sindicales perciban de forma anticipada la subvención a la que se refiere la presente disposición, vienen motivadas por el interés protegible de las Administraciones Públicas a la que se destinan el objeto primordial de los sindicatos, que es la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

b) Será necesario el previo informe favorable del órgano competente en materia de tesoro cuando el importe del anticipo sea superior a ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (150.253,03 euros), debiéndose prestar por las organizaciones beneficiarias las garantías que sean exigidas en la Resolución de concesión, sin perjuicio de que, a petición de aquéllas, se las pueda exonerar de dicha prestación, conforme a las previsiones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 47/2005, de 5 de abril, por el que se delegan determinadas competencias en los titulares de los departamentos.

Cuarto.- Modificación de la resolución.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso variase el destino de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvención concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias sólo procederá cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Así mismo justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la base decimotercera de la presente Orden.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes (Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas), tanto naciona-

les como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimoséptima de la presente Orden.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta de la presente Orden.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

l) Según establece el artº. 12 de la Ley 2/2002: “con exclusión de las subvenciones autorizadas a

sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autoridades en materia de pesca los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en las adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades con el perceptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

1. En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

2. En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Sexto.- Medios y plazo de justificación de la subvención.

a) El beneficiario de la subvención deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma y la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, aportando las siguiente documentación entre las dos alternativas.

1º.- Facturas o documentos originales, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, debiendo constar en los mismos indicación del nombre o razón social del proveedor, C.I.F./N.I.F. de éste, domicilio fiscal y cantidad por la que se expide.

Se adjuntará, asimismo, documento comprensivo de relación de facturas o documentos aportados en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, que incluirá: nombre del proveedor, N.I.F./C.I.F.,

número de factura importe de la misma, porcentaje y cuantía de la factura a imputar a la presente subvención, haciéndose constar la suma total de los importes por partidas.

2º.- Estados contables que reflejen la gestión del proyecto subvencionado. Los estados contables que se aporten serán aquellos mismos que estén obligados a llevar por la normativa que les sea de aplicación en función de su naturaleza jurídica respectiva acompañado de un informe de auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención cuyo abono haya sido anticipado, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionada, así como los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello, a cargo del beneficiario de la subvención. En este caso, para la justificación de las subvenciones no podrá exigirse al beneficiario la presentación de otros documentos acreditativos de la aplicación de los fondos públicos recibidos, sin perjuicio de la obligación de conservarlos.

Además se presentará Memoria que explique, complete y aclare los datos de la relación de facturas a la que hace referencia la alternativa 1ª o de los Estados Contables si se opta por la alternativa 2ª, en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.

b) El plazo de justificación de la realización de la actividad, del empleo de los fondos públicos recibidos, así como del coste real de la actividad, mediante la forma indicada en el apartado anterior, finalizará el 30 de junio de 2009.

Séptimo.- Reintegro de los fondos recibidos.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, pro-

cederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de

la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afec-

tos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

b) Obligados al reintegro:

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la citada Ley, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la re-

presentación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consistieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

Octavo.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los proyectos subvencionados, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2008.- El Director General de Trabajo, p.d. (Orden de 5.5.08; B.O.C. nº 97, de 15.5.08), Pedro Tomás Pino Pérez.

ANEXO

ORGANIZACIÓN SINDICAL	C.I.F.	Nº REPRESENTANTES			IMPORTE SUBVENC.
		LPA	TFE	TOTAL	
1.- CC.OO.	G35244532	3.155	2.722	5.877	158.199,10
2.- UGT CANARIAS	G35408681	2741	1905	4646	125.062,62
3.- INTERSINDICAL CANARIA	G38365946	623	614	1.237	33.297,99
4.- UNION SINDICAL OBRERA DE CANARIAS (USO)	G38036570	90	372	462	12.436,27
5.- FRENTE SINDICAL OBRERO DE CANARIAS	G35728518	370	5	375	10.094,38
6.- SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE CANARIAS (SEPCA)	G38525531	31	76	107	2.880,26
7.- CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS	G79514378	72	67	139	3.741,65
8.- FEDERACION DE ASOCIACIONES SINDICALES (FASGA)	G28804292	49	22	71	1.911,20
9.- FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA (FSIE)	G35570845	26	10	36	969,06
10.- UNIÓN SINDICAL Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA (USAE)	G49105620	3	8	11	296,10
11.- SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SAP)	G83122739	7	8	15	403,78
12.- CONFEDERACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE CAJAS DE AHORRO (CSICA)	G28868123	9	19	28	753,71
13.- ENSEÑANTES ASAMBLEARIOS DE CANARIAS	G38521373	5	5	10	269,18
14.- CONFEDERACIÓN DE CUADROS Y PROFESIONALES	G78181781	4	3	7	188,43
15.- SINDICATO INDEPENDIENTE ANPE	G78248630	3	28	31	834,47
16.- SINDICATO PROFESIONAL DE VIAJES (SPV)	G82307018	9	5	14	376,86
17.- SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMUNICACIONES	G82671827	2		2	53,84
18.- SINDICATO INDEPENDIENTE CANARIO(SIC)	G38854758		5	5	134,59
19.- SINDICATO DE COMISIONES DE BASE DE CANARIAS	G35920123	50	5	55	1.480,51
TOTAL		7.249	5.879	13.128	353.384,00

325 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 25 de febrero de 2009, del Presidente, por la que se corrige la Resolución de 11 de febrero de 2009, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2009 (B.O.C. nº 34, de 19.2.09).*

Vista la Resolución de 11 de febrero, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, y teniendo en cuenta que

ANTECEDENTES DE HECHO

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2009, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se procede a efectuar la oportuna corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Director del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c.) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99) "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

RESUELVO:

Primero.- En el resuelto noveno.- Pago de la subvención.

Donde dice: "... una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo (anexo IX) aprobado por el Director del Servicio Canario de Empleo ..."

Debe decir: "... una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo aprobado por el Director del Servicio Canario de Empleo ..."

Segundo.- En el anexo II, apartado primero, párrafo tercero,

Donde dice: "A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre las distintas Corporaciones Locales insulares ...",

Debe decir: "A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre las distintas Corporaciones Locales municipales ...".

Tercero.- En ese mismo anexo II, apartado primero, párrafo quinto,

Donde dice: "- El crédito restante se distribuirá proporcionalmente a las cifras de desempleados de los municipios de más de 95.00 habitantes a 31 de diciembre de 2008.",

Debe decir: "- El crédito restante se distribuirá proporcionalmente a las cifras de desempleados de los municipios de más de 95.000 habitantes a 31 de diciembre de 2008.".

Cuarto.- Mantener el resto de la Resolución de 11 de febrero en todos sus términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2009.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

326 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de febrero de 2009, del Presidente, por la que se corrigen errores de la Resolución de 11 de febrero de 2009, que aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito municipal, que contraten trabajadores desempleados procedentes de los sectores agrícolas del cultivo del tomate, flores y plantas ornamentales, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2009 (B.O.C. nº 34, de 19.2.09).*

Vista la Resolución de 11 de febrero del Presidente del Servicio Canario de Empleo, y teniendo en cuenta que

ANTECEDENTES DE HECHO

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito municipal, que contraten trabajadores desempleados procedentes de los sectores agrícolas del cultivo del tomate, flores y plantas ornamentales, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2009, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se procede a efectuar la oportuna corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Director del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c.) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99) “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

RESUELVO:

Primero.- En el resuelvo quinto, presentación de solicitudes, apartado 2, segundo párrafo,

Donde dice: “... de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior ...”

Debe decir: “... de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ...”.

Segundo.- Mantener el resto de la Resolución de 11 de febrero en todos sus términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2009.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

774 *Secretaría General.- Anuncio de 2 de marzo de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de un servicio consistente en la vigilancia y seguridad en los edificios de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: realización del servicio de vigilancia y seguridad en los edificios de la Presidencia del

Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

b) Plazo de vigencia: dos años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

632.000 euros, sin incluir el I.G.I.C.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio de Asuntos Generales, Avenida José Manuel Guimerá, 1, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 477500, fax (922) 477301.

- Servicio de Asuntos Administrativos, Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, fax (928) 452142.

- En la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobcan.es/perfildelcontratante/>.

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo M, subgrupo 2, categoría C.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 16 de abril de 2009, antes de las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los citados anteriormente en el punto 6, así como los señalados en la cláusula 12.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 1.
- c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
- d) Fecha: 21 de abril a las 10,30 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 "documentación general" y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y el Boletín Oficial del Estado serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 24.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

11. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.

2 de marzo de 2009.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2009.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

775 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 28 de enero de 2009, que convoca procedimiento abierto, para la contratación de la obra de Adecuación del Colegio Mayor San Fernando al Plan de Emergencia de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 118-08.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar procedimiento abierto para la contratación de la obra "Adecuación del Colegio Mayor San Fernando al Plan de Emergencia de la Universidad de La Laguna" (expediente nº 118/08).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Universidad de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 118/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: adecuación del Colegio Mayor San Fernando al Plan de Emergencia de la Universidad de La Laguna.

b) Lugar de ejecución: Colegio Mayor San Fernando.

c) Plazo de vigencia del contrato: cuatro (4) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación:

a) Precio del contrato: 20 puntos.

b) Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: 10 puntos.

4. PRESUPUESTO MÁXIMA DE LICITACIÓN.

Importe: 247,529,84 euros, siendo el I.G.I.C. que ha de soportar la administración de 12.376,49 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

3% del importe del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna.

b) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.

c) Localidad y código postal: La Laguna-38207.

d) Teléfono: (922) 319497.

e) Telefax: (922) 319557.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.). Si el último día del plazo es sábado o festivo, se admitirá la presen-

tación de proposiciones hasta las 13 horas del día hábil siguiente. En el caso de envío por correo, se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío mediante la remisión de la justificación al Organismo, por fax, telegrama o telefax, antes de la finalización del plazo.

b) Documentación a presentar: tres sobres, según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el Registro General de la Universidad de La Laguna.

2º) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.

3º) Localidad y código postal: La Laguna-38207.

4º) Horario: hasta las 13 horas del último día de plazo.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de La Laguna.

b) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.

c) Localidad: La Laguna.

d) Fecha: el acto público de apertura de ofertas económicas se convocará oportunamente.

9. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo A, Subgrupo 1.
Grupo C, Subgrupos del 1 al 9.
Grupo I, Subgrupo 1.
Grupo J, Subgrupo 4.
Grupo K, Subgrupos 4 y 9.
Categoría d.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE SE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS.

<http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=9401>.

La Laguna, a 28 de enero de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

776 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 28 de enero de 2009, que convoca procedimiento abierto, para la contratación de la obra Adecuación de la Residencia Universitaria Parque de las Islas al Plan de Emergencia de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 119/08.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar procedimiento abierto para la contratación de la obra Adecuación de la Residencia Universitaria Parque de las Islas al Plan de Emergencia de la Universidad de La Laguna (expediente nº 119/08).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo Universidad de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 119/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: adecuación de la Residencia Universitaria Parque de las Islas al Plan de Emergencia de la Universidad de La Laguna.

b) Lugar de ejecución: Residencia Universitaria Parque de las Islas.

c) Plazo de vigencia del contrato: cuatro (4) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación:

a) Precio del contrato: 20 puntos.

b) Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: 10 puntos.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Importe: 354.434,65 euros, siendo el I.G.I.C. que ha de soportar la administración de 17.721,73 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

3% del importe del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna.
- b) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.
- c) Localidad y código postal: La Laguna-38207.
- d) Teléfono: (922) 319497.
- e) Telefax: (922) 319557.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.). Si el último día del plazo es sábado o festivo, se admitirá la presentación de proposiciones hasta las 13 horas del día hábil siguiente. En el caso de envío por correo, se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío mediante la remisión de la justificación al Organismo, por fax, telegrama o telefax, antes de la finalización del plazo.

b) Documentación a presentar: tres sobres, según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en el Registro General de la Universidad de La Laguna.

2º) Domicilio: calle Padre Herrera, s/n.

3º) Localidad y código postal: La Laguna-38207.

4º) Horario: hasta las 13 horas del último día de plazo.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Universidad de La Laguna.
- b) Domicilio: calle Padre Herrera s/n.
- c) Localidad: La Laguna.
- d) Fecha: el acto público de apertura de ofertas económicas se convocará oportunamente.

9. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo A, Subgrupo 1.

Grupo C, Subgrupos del 1 al 9.

Grupo I, Subgrupo 1.

Grupo J, Subgrupo 4.

Grupo K, Subgrupos 4 y 9.

Categoría c.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE SE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS.

<http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=9401>.

La Laguna, a 28 de enero de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

777 *Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del expediente administrativo del recurso interpuesto por la Federación Canaria de Municipios contra la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos financieros derivados del bloque de financiación canario para los meses de noviembre y diciembre, y em-plaza a los interesados en el procedimiento nº 439/2008.*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede Santa Cruz de Tenerife y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 21.1.b) de dicha Ley,

RESUELVO:

1.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 439/2008, seguido a instancia de la Federación Canaria de Municipios.

2.- Hacer pública la presente a efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a fin de que los interesados en el recurso nº 439/2008, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en él para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2009.-
La Viceconsejera de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, Matilde Asián González.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

778 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2009, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero Delegado, D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 18 de febrero de 2009, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.751/2008, de

31 de julio, en el Consejero Delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transporte y Comunicaciones de fecha 18 de febrero de 2009, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200224/O/2008; TITULAR: Calero Escarraman, María del Rosario; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6714-CC; FECHA DE LA DENUNCIA: 3 de marzo de 2008, 8,12,00; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT y artº. 197.26.2 ROTT; anexo 1 ATP artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3) y D.A. 2ª LOTCC; CUANTÍA: 2.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT y artº. 201.1.g) ROTT; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía transportada o tenerlo caducado o falseado; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/200332/O/2008; TITULAR: Calero Escarraman, María del Rosario; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: MU-7311-AN; FECHA DE LA DENUNCIA: 10 de abril de 2008, 11,40,00; INFRACCIÓN: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; artº. 1 O.FOM 3399, de 20 de diciembre de 2002 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado; INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

3. EXPTE.: GC/200462/O/2008; TITULAR: M.F. Insular, S.L.; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-5331-CD; FECHA DE LA DENUNCIA: 11 de junio de 2008, 11,12,00; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con el artº.105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y Decreto 6/2002; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Area de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 18 de febrero de 2009.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

Cabildo Insular de Lanzarote

779 ANUNCIO de 11 de febrero de 2009, sobre notificación de resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Acuerdo de anulación de la providencia de fecha 9 de enero de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Visto en el expediente nº GC/30137/O/2008, seguido a Rodríguez Borges, Manuel A., con C.I.F./N.I.F. nº 45550337X, por el vehículo de su propiedad matrícula GC-4315-BM, la providencia de fecha 9 de enero de 2009 dictada por el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera, así como su anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 5 de febrero de 2009, interesa manifestar que dicha providencia se remite en disquete por error. La resolución por la que se desestima el recurso de reposición devino firme al haberse notificado personalmente a Rodríguez Borges, Manuel A. en fecha 16 de enero de 2009.

En virtud de lo preceptuado en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a anular por lo expuesto la providencia de fecha 9 de enero de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de resolución por la que se desestima el recurso de reposición planteado en el expediente sancionador nº GC/30137/O/2008, seguido a Rodríguez Borges, Manuel A., con C.I.F./N.I.F. nº 45550337X.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30137/O/2008; POBLACIÓN: Puerto del Rosario (Fuerteventura); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Rodríguez Borges, Manuel A.; N.I.F./C.I.F.: 45550337X; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-4315-BM; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06058/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº G00154G, de fecha 9 de abril de 2008 (17,05,00), en la vía LZ-2, km 18,000, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la

comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular con el vehículo transportando de Arrecife a Playa Blanca material, repuestos de vehículos, tubos de aluminio y hormigoneiras, careciendo del documento de control que regula la Orden del Ministerio de Fomento nº 238/03; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.19 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 198.19 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre) O. FOM 238/2003, de 31 de enero (B.O.E. de 13.2), por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos un (401) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.d) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.d) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), quedando calificada como grave.

Arrecife, a 11 de febrero de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

780 *ANUNCIO de 11 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 11 de febrero de 2009 del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la Resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor, apreciándose tras las pruebas que obran en el presente expediente la realidad de la infracción, su correcta tipificación y graduación, así como la ausencia

de circunstancias exonerantes -incluso inexistencia de prescripción de la acción ni de caducidad del expediente.- Asimismo se especifican las circunstancias que individualizan la imposición de la sanción.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, c./c. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la

exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30246/P/2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Esa Obra Extra, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35686443; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 7240-FYF; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 11070/08 formulada por el Agente de la Policía Local de Teguiise nº 11940, de fecha 16 de julio de 2008 (19,05,00) en la Vía Urbana, dirección Avenida Islas Canarias (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte privado complementario de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado por no llevarlo a bordo del vehículo expedido en fecha 24 de marzo de 2008 y válido hasta el 24 de marzo de 2010. Presenta solicitud 28 de febrero de 2008 GE003185/2008. Transporta alimentos para restaurantes chinos albarán ALB0002630; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 106.9 y 89.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 199.9 y 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), artº.

3 O.FOM 3399/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03), por la que se establece un certificado de conductores para la realización de la actividad de transporte por conductores de terceros países; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: doscientos un (201) euros; PRECEPTO SANCCIONADOR: artº. 108.b) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve.

Arrecife, a 11 de febrero de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

781 *ANUNCIO de 11 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 11 de febrero de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por

la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia, por el Instructor, se formuló Propuesta de Resolución, con expresión de los hechos probados, su calificación jurídica, la infracción realmente cometida, las personas responsables y la sanción que en su caso podía recaer, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la propuesta formulada por el Instructor del procedimiento.

Quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculcado y se derivan los siguientes hechos probados: el conductor Li Shao Qing con N.I.E. X2355589K del vehículo denunciado matrícula 7240-FYF contaba a la fecha de la denuncia con el certificado para conductores de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea para la realización de transporte de mercancías válido desde el 24 de marzo de 2008 a 24 de marzo de 2010.

Se incumple por el expedientado lo dispuesto en el artº. 3 de la O.FOM 3399 de 20 de diciembre de 2002 (B.O.E. de 9.1.03), por la que se establece que: "El certificado de conductor, que tendrá validez de dos años o hasta que expire el plazo de validez del permiso de conducción del conductor, deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo I, y será propiedad del titular de la autorización, quien lo pondrá a disposición del conductor al que se refiere dicho documento cuando éste conduzca un vehículo amparado por aquélla. En los locales de la empresa deberá conservarse una copia legalizada del certificado de conductor.

Tanto el certificado como su copia legalizada se deberán presentar cada vez que así lo requieran los miembros de la Inspección de Transportes o los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de la vigilancia del transporte por carretera.

La empresa transportista o titular de la autorización de transporte estará obligada a devolver al órgano expedidor, de manera inmediata, el certificado de conductor y la copia legalizada del mismo tan pronto como dejen de cumplirse las condiciones que dieron lugar a su expedición y, especialmente, cuando el conductor cause baja en la empresa o cuando, como consecuencia de cualquier actuación administrativa, se detectara el incumplimiento de los requisitos que dieron lugar a su expedición”.

Y el artº. 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) recoge que se considerará infracción leve: “... 9. La realización de transportes públicos o privados sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestarlos o que resulte exigible para la determinación de la clase de transporte que se está realizando, salvo que dicha infracción deba ser calificada como muy grave o grave conforme a lo dispuesto en los artículos 140.1 y 141.13”.

Los boletines de denuncias de las Fuerzas de Seguridad poseen presunción de veracidad de los hechos en ellos reflejados y valor probatorio al tener los funcionarios actuarios carácter de autoridad pública, pero no presunción de certeza de la culpabilidad del denunciado, correspondiéndole a éste probar su inocencia, siendo el órgano instructor y sancionador el que, una vez valoradas las pruebas existentes y aportadas al expediente, el que estimará o no su culpabilidad. Dichos boletines tienen mayor vinculación para el órgano competente, que está obligado a motivar la no iniciación del expediente sancionador, en aplicación supletoria del artº. 11.2 del Real Decreto 1.398/1993. Si bien el valor probatorio de las denuncias y la presunción de veracidad de su contenido es un asunto doctrinalmente controvertido, el T.C. ha concluido con la exigencia de una valoración de las pruebas en cuanto a la certeza de la culpabilidad, por una parte, y la imposición de la carga probatoria al acusador, por otra. De lo practicado hasta el día de hoy se deduce que el vehículo denunciado se encontraba realizando un transporte de mercancías sin llevar a bordo el certificado de conductor, que posee. Por tanto, existen pruebas suficientes dotadas de valor para imputar la sanción que dio origen al presente expediente. Si bien de contrario no se aporta prueba alguna que desvirtúe lo que aquí queda acreditado y para sustentar el principio de presunción de inocencia.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa; a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, c./c. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30200/P/2008; POBLACIÓN: Las Palmas (Gran Canaria); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Esa Obra Extra, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35686443; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 7240-FYF; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 05535/08 formulada por el Agente de la Policía Local de Tías nº 13099, de fecha 19 de junio de 2008 (16.55,00) en la Vía Avenida Las Playas, s/n, dirección calle Marte (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte privado complementario de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), Li Shao Qing con N.I.E. X2355589K careciendo del correspondiente certificado por no llevarlo a bordo del vehículo expedido en fecha 24 de marzo de 2008 y válido hasta el 24 de marzo de 2010. Transportando alimentos para consumo humano no refrigerados (arroz, pastas, harinas); PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 106.9 y 89.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 199.9 y 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), artº. 3 O.FOM 3399/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03), por la que se establece un certificado de conductores para la realización de la actividad de transporte por conductores de terceros países; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: doscientos un (201) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve.

Arrecife, a 11 de febrero de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

Cabildo Insular de La Palma

782 ANUNCIO de 22 de enero de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4142/06, tramitado a instancias de D. Antonio Eolo González García, en representación de Eólicas Fuencaliente, S.A., para la Instalación de Repotenciación del Parque Eólico, en Finca Los Graneles, municipio de Fuencaliente de La Palma.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4142/06, tramitado a instancias de D. Antonio Eolo González García, en representación de Eólicas Fuencaliente, S. A., para la Instalación de Repotenciación del Parque Eólico, en Finca Los Graneles, municipio de Fuencaliente de La Palma (Polígono 1, parcela 758-zona ubicación autogeneradores).

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 8,00 a 14,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de enero de 2009.- El Consejero Delegado del Área, Luis Alberto Viña Ramos.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife

783 EDICTO de 19 de diciembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0000501/2006.

D. César Romero Pamparacuatro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arrecife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

JUEZ QUE LA DICTA: Juan Antonio Lara Domínguez.
LUGAR: Arrecife.
FECHA: 13 de diciembre de 2007.
PARTE DEMANDANTE: Dña. Marcella Ristaimo.
ABOGADO: Sra. de Pais López.
PROCURADOR: Sr. Leal Bueso.
PARTE DEMANDADA: D. Giancarlo Cirillo
(EN REBELDÍA).

Ministerio fiscal.

Vistos los autos del juicio verbal seguidos bajo el nº 501/06 sobre guarda, custodia y alimentos por las partes, con la representación y asistencia que arriba se indica, se ha dictado la siguiente resolución.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por Dña. Marcella Ristaimo contra D. Giancarlo Cirillo debo determinar como medidas para la guarda, custodia y alimentos de los menores Marco y Vittorio, los siguientes:

- a) Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, Dña. Marcella Ristaimo, si bien la patria potestad será compartida.
- b) Se suspende el derecho de visitas, supeditado a la presentación de demanda de modificación de medidas, sin perjuicio de lo cual podrá la madre en los

días y horas que estime prudente, autorizar que sus hijos permanezcan en compañía de su padre.

En concepto de pensión de alimentos D. Giancarlo Cirillo deberá contribuir al sostenimiento de los menores, en la cantidad de ciento ochenta euros mensuales por cada uno de sus hijos (180 euros), lo que hace un total de trescientos sesenta euros, por los dos hijos, cantidad que deberá ingresar mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que la actora designe. Dicha cantidad deberá ser incrementada anualmente conforme a las variaciones del I.P.C. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad.

No se hace imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique su notificación; certifíquese y póngase la presente en el libro de Sentencias.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Giancarlo Cirillo cuyo domicilio es desconocido, expido y libro el presente en Arrecife, a 19 de diciembre de 2008.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.